



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°12

De 02 de febrero de 2021

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse a Procedimiento Especial de Contratación, contratar, negociar y suscribir, con la Escuela Vocacional de Chapala, el Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2021.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcalde del Distrito de Panamá, ha presentado a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, el Procedimiento Especial de Contratación y la autorización para contratar, negociar y suscribir, con la Escuela Vocacional de Chapala, el Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2021;

Que el Municipio de Panamá, ha celebrado desde hace varios años, debido a su experiencia y capacidad técnica, Contratos de Suministro con la Escuela Vocacional de Chapala, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, inscritos en el Municipio de Panamá;

Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuera de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que la misma excerta legal, en el numeral 11 de su Artículo 17, señala que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 11. Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;

Que la Escuela Vocacional de Chapala es una Institución Pública creada mediante la Ley N°6 de 22 de enero de 1965, modificada por el Decreto de Gabinete N°39 de 6 de febrero de 1969, la Ley N°14 de 18 de febrero de 1976, y la Ley N°71 de 24 de noviembre de 2015, con personería jurídica, patrimonio y autonomía en su administración;

Que estamos en presencia de una contratación entre dos (2) instituciones de carácter público, con patrimonio propio y autonomía en sus administraciones;

Que el Capítulo VIII, Procedimiento Excepcional y Procedimiento Especial de Contratación, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, establece en su Artículo 84 lo siguiente:

"Artículo No 84: Procedimiento especial de Contratación. No será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación, establecidos en esta Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los casos siguientes:

- 1. Las contrataciones interinstitucionales que celebre el Estado, entendiéndose como tales las que se realicen entre entidades del Gobierno Central, las que celebre el Estado con sus entidades autónomas o semiautónomas, municipios, juntas comunales o asociaciones de municipios o de estas entre sí.*
- 2.*
- 3.*



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°12
De 02/02/2021

Para efectos de esta disposición, las entidades deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" los respectivos contratos, debidamente refrendados por la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del contrato por parte de la entidad contratante".

Que de conformidad con el Capítulo XVII del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, relacionado con el Procedimiento Especial de Contratación, se debe cumplir con los requerimientos establecidos en los artículos 154,155,156 y 157, que a su letra establecen:

"Artículo 154: Registro del Procedimiento Especial de Contratación. Las entidades que se acojan al procedimiento especial de contratación, una vez expidan la solicitud de compra de bienes, servicios u obras correspondiente, deberá registrarlo en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", a través de la plantilla, que, para tales efectos, haya sido habilitada en este sistema.

Artículo 155: Informe de Justificación. El procedimiento especial de contratación se sustentará mediante informe que deberá ser firmado por el servidor público responsable y avalado por el representante legal de la entidad o en quien se delegue esta facultad, explicando las razones por las cuales se requiere utilizar este procedimiento y contratar a un determinado proveedor.

Artículo 156: Publicación del Contrato Refrendado. Las entidades deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", los contratos, debidamente refrendados por la Contraloría General de la República, que tengan su origen en el procedimiento especial de contratación, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados, a partir de la fecha de su recepción por parte de la entidad contratante.

Artículo 157: Cancelación. Cuando por razones justificadas, la entidad requiera cancelar el procedimiento especial de contratación, lo hará mediante resolución debidamente motivada, que deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra"

Que la Resolución N°001-RUVM de 3 de marzo de 2020 de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, establece las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de las placas únicas y definitivas y las calcomanías para el periodo 2021;

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse a Procedimiento Especial de Contratación, contratar, negociar y suscribir, con la Escuela Vocacional de Chapala, el Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2021.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°3
Acuerdo N°12
De 02/02/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2021, será por un monto de hasta **Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento once balboas con 00/100 (B/3.449.111.00)**, y las mismas serán diseñadas conforme a lo dispuesto en la Resolución No 001 RUVM de 3 de marzo de 2020, emitida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, publicada en Gaceta Oficial No 29080-A de 30 de julio de 2020, por medio de la cual se establecen las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de las placas únicas y definitivas, y calcomanías para el periodo 2021, con la siguiente descripción: Calcomanías de Placas y Autos, **(647.270)**, Calcomanías de Placas y Autos (Primer Ingreso), **(25.000)**, Calcomanías Placas de Prensa, **(119)**, Placas de Bicicletas, **(250)**, Calcomanías Placas de Motos, **(17.418)**, Confección de Placas de Motos (Primer Ingreso) **(1.000)** y Salvo Conductos (Habilitaciones) **(2.500)**.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación correspondiente a esta contratación será cargada a la Partida Presupuestaria **5.76.1.5.001.02.02.439** del Presupuesto de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE

H.C. IVÁN VÁSQUEZ R.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELÍAS CÁRDENAS J.

EL SECRETARIO GENERAL

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No. 12
De 2 de febrero de 2021

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 5 de febrero de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútense y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.